

ANUNCIO de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales correspondientes al año 2007.

Esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 199 de 11 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, así como los apartados primero y noveno de la Resolución de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales en el

año 2007, (BOJA núm. 34, de 15 de febrero), y al objeto de subsanar la documentación presentada de acuerdo con el artículo 11.10 de la mencionada Orden, dispone hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expediente: I071032SE98FP (Ayudas al Desarrollo de Proyectos y a la Producción de Obras Audiovisuales).

Sevilla, 20 de abril de 2007.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1076/2005. (PD. 1904/2007).

NIG: 4109142C20050031893.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1076/2005. Negociado: 4J.
Sobre: Reclamacion de cantidad.
De: Diageo España, S.A.
Procurador: Sr. Juan López de Lemus5.
Contra: Made in Zahara, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1076/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a Instancia de Diageo España, S.A., contra Made In Zahara, S.L., sobre Reclamacion de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Sevilla a veintidós de febrero de dos mil siete.

Vistos por don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 1076/2005-4.º a instancias de la entidad Diageo España, S.A., representada por el Procurador don Juan López de Lemus, y asistido del Letrado don Juan Antonio del Cerro León,, contra la entidad Made in Zahara, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Diageo España, S.A., contra la entidad Made in Zahara, S.L., y condeno a la misma a que abone a la demandante la suma de cinco mil cincuenta y siete euros con sesenta y seis céntimos, intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Made in Zahara, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Cazorla, dimanante del procedimiento núm. 234/2005. (PD. 1892/2007).

NIG: 2302841C20052000250.
Procedimiento: Procedimientos Hipotecarios 234/2005. Negociado: MA.

De: Don Jesús Galera Labesa y Manuela Apolonia Reche Carrasco.
Contra: Don Julio Cornejo Olivas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimientos Hipotecarios 234/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cazorla a instancia de Jesús Galera Labesa y Manuela Apolonia Reche Carrasco contra Julio Cornejo Olivas sobre solicitud de liberación de gravamen consistente en: Hipoteca constituida en la Inscripción 3.ª de la finca registral núm. 9.424 de Quesada, por Antonio Ortiz Cañizares y su esposa Carmen Caballero Cruz, a favor de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, en garantía de un préstamo, mediante escritura autorizada en Granada el 19 de abril de 1967, por el Notario don Pedro Ávila Álvarez; c) Por la inscripción 4.ª de dicha finca, la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, cede dicho crédito hipotecario a don Julio Cornejo Olivas mediante escritura de cesión de crédito hipotecario, autorizada en Granada el 22 de octubre de 1971, por el Notario don Joaquín María López Díaz de la Guardia y de otra escritura autorizada el 20 de septiembre de 1972, por el mismo notario; que grava la finca registral núm. 11.617 del Registro de la Propiedad de Cazorla, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es como sigue:

F A L L O

Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Higuera Torres, actuando en nombre y representación de don Jesús Galera Labesa y doña Manuela Apolonia Reche Carrasco, contra don Julio Cornejo Olivas, acuerdo: Cancelar la hipoteca que grava la finca registral núm. 11.617, descrita en los antecedentes de hecho, cuyos titulares son los demandantes.

Firme esta Sentencia, expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que sirva de título para la cancelación acordada.

Notifíquese la presente resolución al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 497.2 de la LEC, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Rosenda Román Tenedor, Juez sustituta del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Dos de Cazorla (Jaén).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julio Cornejo Olivas, extiendo y firmo la presente en Cazorla a cuatro de enero de dos mil siete.- E/La Secretario.

EDICTO de 3 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante del procedimiento núm. 539/2006.

NIG: 0490242C20060001164.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 539/2006.
Negociado: FA.
De: Doña Larbika Moukram.
Procuradora: Sra. María Luisa Sicilia Socias.